



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2002
Español
Original: francés/inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 88 c) del programa provisional*

**Desarrollo sostenible y cooperación económica
internacional: cultura y desarrollo**

Cultura y desarrollo

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la aplicación de la resolución 55/192, de 20 de diciembre de 2000, titulada “Cultura y desarrollo”.

* A/57/150.

** El informe fue recibido de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 18 de julio de 2002.



Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la aplicación de la resolución 55/192 de la Asamblea General

Resumen

El presente informe contiene secciones dedicadas a la estrategia seguida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con la cultura y el desarrollo y los progresos logrados en la acción normativa al servicio de la cultura, así como en la aplicación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. El texto de la Declaración figura como anexo al informe.

Los principios relativos al impacto de la cultura sobre la pertinencia, el éxito y la sostenibilidad de las políticas de desarrollo, considerados desde hace más de dos decenios en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fueron reafirmados en 1995 por la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, y luego avalados en 1998, en Estocolmo, por la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo. Sigue vigente el compromiso de respetar la diversidad creativa como fundamento del desarrollo.

Sin embargo, hoy en día los nuevos desafíos de la mundialización hacen cada vez más necesaria una nueva definición de las relaciones entre cultura, diversidad cultural y desarrollo. En ese nuevo contexto, la noción de diversidad cultural pasa a ser un tema movilizador, habida cuenta de que los conflictos que tienen connotaciones en materia de identidad también han adquirido una nueva dimensión a escala planetaria. Por lo tanto, es importante subrayar que no se puede alcanzar el desarrollo sin una paz duradera, y que ésta sólo podrá obtenerse si se entabla el diálogo de la diversidad. En tal sentido, la adopción por parte de la Conferencia General de la UNESCO en su 31ª reunión, el 2 de noviembre de 2001, de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y de las orientaciones principales de un plan de acción constituyen una contribución de suma importancia al adelanto de la reflexión sobre las nuevas relaciones entre cultura y desarrollo.

Dicha Declaración, que capitaliza las experiencias múltiples, acumuladas y renovadas por la puesta en práctica del Plan de Acción, constituye una nueva plataforma de cooperación internacional.

I. Introducción

1. El reconocimiento por la comunidad internacional del impacto de los factores culturales sobre la pertinencia, el éxito y la sostenibilidad de las políticas de desarrollo, es un logro indiscutible, como lo demuestra la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de varias resoluciones en el mismo sentido. A ese respecto, corresponde recordar algunas etapas fundamentales, en particular, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, D.F., 1982), el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997), la publicación del informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo titulado "Nuestra diversidad creativa" (1996) y la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

II. Estrategia

2. La cuestión de la cultura y el desarrollo y los desafíos que plantea la diversidad cultural exigen que se apliquen estrategias de acción y capacidades globales, interdisciplinarias e intersectoriales. En ese espíritu, la estrategia a plazo medio de la UNESCO (2002-2007) comprende dos temas transversales que habrán de desempeñar un papel central en las actividades de la organización: la erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza, y la contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento. La estrategia a plazo medio también se funda en la noción de que la cultura puede contribuir eficazmente a la reducción de la pobreza. A ese respecto, el programa y el presupuesto vigentes de la organización articulan una serie de proyectos que ponen en marcha un esfuerzo por sistematizar la labor relativa a los indicadores culturales del desarrollo. Uno de esos proyectos fue la publicación del *World Culture Report*, que ha logrado mucho éxito en lo tocante al fomento de la cooperación, en particular con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como con los Estados Miembros, en la esfera de las estadísticas culturales, en especial mediante la participación y el apoyo activos de los institutos nacionales de estadística. Las actividades de cooperación en esta esfera también abarcaron al *Informe sobre el desarrollo humano*. En la edición del año 2000 del *World Culture Report* se brindaron análisis

prospectivos del impacto de la mundialización en las culturas del mundo, considerando cuestiones claves tales como la resolución de conflictos, la diversidad lingüística, las corrientes culturales y los mercados.

III. Adelanto normativo

3. Además, a fin de fortalecer las capacidades nacionales en materia de protección del patrimonio y de los bienes culturales mediante la definición de instrumentos normativos, la UNESCO elaboró la Convención sobre el patrimonio cultural subacuático, que fue adoptada por la Conferencia General en su 31ª reunión, celebrada en noviembre de 2001. En la misma línea, la organización está trabajando actualmente en la elaboración de un anteproyecto de convención para la protección del patrimonio cultural inmaterial y está llevando a cabo una acción piloto encaminada a definir, a pedido de sus Estados miembros, los principios que podrían orientar la definición de los crímenes contra el patrimonio común de la humanidad. Esta última acción ha adquirido considerable amplitud, habida cuenta de las acciones destructivas perpetradas contra el patrimonio en varias regiones del mundo. Por último, la organización se esfuerza por alentar la ratificación por parte de los Estados de las convenciones relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales (Convención de la UNESCO de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales; Convención del UNIDROIT de 1995 sobre los bienes culturales robados o ilegalmente exportados), la Convención y el primer protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de 1954, y su segundo protocolo, de 1999, y el Convenio de 1972 para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural).

IV. Declaración sobre la diversidad

4. Cabe subrayar, empero, que la principal contribución de la UNESCO al adelanto de la reflexión sobre las relaciones entre cultura y desarrollo ha sido, indiscutiblemente, la adopción por parte de la Conferencia General de la UNESCO en su 31ª reunión, el 2 de noviembre de 2001, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural y de las orientaciones principales de un plan de acción para su aplicación. Por primera vez, la comunidad internacional se ha

dotado de un marco de referencia ético en el que se define a la diversidad cultural como “patrimonio común de la humanidad” y, en tal carácter, se alienta su respeto y su reconocimiento. En el presente informe se hace hincapié en las expectativas de los Estados miembros en relación con dicho texto normativo y sobre las nuevas demandas de asistencia técnica que ha suscitado, y se presentan algunos proyectos significativos en curso de ejecución con el fin de poner en práctica su plan de acción.

5. Los ministros de cultura fueron actores fundamentales en la definición de las prioridades del texto de la Declaración. Reunidos en ocasión de una primera mesa redonda (UNESCO, París, 2 de noviembre de 1999) sobre el tema “La cultura y la creatividad frente a la mundialización”, afirmaron su voluntad de defender y promover la diversidad cultural frente a la mundialización. En ocasión de una segunda mesa redonda (UNESCO, París, 11 y 12 de diciembre de 2000) sobre el tema “La diversidad cultural 2000-2010: los desafíos del mercado”, se puso el acento en la necesidad de incrementar la cooperación entre los países del Norte y los países en desarrollo, a fin de que éstos pudiesen dinamizar sus industrias culturales, constituir mercados locales viables y tener acceso a los circuitos de distribución internacionales. Cabe señalar que la elaboración del texto de la Declaración se hizo asimismo en estrecha cooperación con el Consejo de Europa, la Comisión de la Unión Europea, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Internacional de la Francofonía y la Red internacional sobre las políticas culturales.

6. La Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural nació de la voluntad de los Estados miembros de la UNESCO de definir, en el contexto de la mundialización, un instrumento normativo que sirviera para la elaboración de políticas culturales nacionales y para su articulación con las reglas del derecho internacional. Dicha Declaración se funda en varios principios: el del respeto de todas las identidades culturales y la participación de todos en el seno de los Estados democráticos (inclusión) y de contribuir al surgimiento de un clima propicio para el florecimiento de las capacidades creativas inherentes a todos (potenciación). Para realizar esa doble exigencia, resultaba conveniente apoyarse en algunos principios fundamentales que representasen puntos de referencia permanentes y diesen sentido a todas las acciones en pro de la diversidad cultural: la

necesidad de respetar y hacer respetar los derechos humanos y la democracia, el principio de la libre circulación de las ideas y del pluralismo de los medios de comunicación, y el vínculo existente entre la diversidad cultural y el desarrollo. Por otra parte, el debate sobre la Declaración puso de relieve la importancia de la interacción entre la diversidad cultural y los derechos humanos, en especial los derechos culturales, y la necesidad de poner en primer plano los vínculos entre la diversidad cultural y el desarrollo sostenible. Se destacó que las cuestiones relacionadas con la identidad, el pluralismo lingüístico y la creatividad eran partes integrantes de esa reflexión.

V. Diálogo de las civilizaciones

7. La Declaración apareció como una necesidad luego de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, como medio de evitar una peligrosa lectura de los conflictos que tendrían como fuente el “choque de civilizaciones”. El traumatismo posterior a septiembre de 2001 y los efectos de la mundialización pusieron de relieve la necesidad de otorgar mayor importancia y visibilidad al tema del diálogo entre civilizaciones, culturas y religiones.

8. La protección de la diversidad cultural se vincula estrechamente con el marco general del diálogo entre las civilizaciones y las culturas y su capacidad para lograr una cooperación, una solidaridad y una cooperación mutuas y auténticas. Ese diálogo tiene la finalidad de dar un nuevo significado contemporáneo a la noción de patrimonio cultural. En realidad, tal vez sirva de base para una mejor comprensión del impacto dinámico de la convergencia y la fertilización recíproca de las civilizaciones y las culturas, que ha tenido lugar a lo largo de la historia hasta el momento actual. Abarca valores, creencias y conceptos filosóficos y políticos, así como logros culturales y científicos de los distintos pueblos y regiones.

9. Los grandes encuentros y cumbres celebrados en el marco del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (entre otros, los de Nueva York, Vilna, Islamabad, Tokio y Kioto, Túnez, El Cairo y Caracas) han demostrado la necesidad de un compromiso conjunto y solidario que asocie al conjunto de la sociedad civil, representada por las organizaciones no gubernamentales o asociaciones diversas, y que centre la atención en las mujeres y en los jóvenes, así como en las regiones que, como África o el subcontinente indio,

no han podido organizar manifestaciones adecuadas para poner de relieve las interacciones entre las culturas y tradiciones espirituales, elementos constitutivos de sus civilizaciones.

VI. Actividades llevadas a cabo por la UNESCO para dar cumplimiento a la Declaración

10. Desde que se aprobó la Declaración, muchos Estados miembros de la UNESCO han procurado elaborar, con la ayuda de la organización, políticas culturales nacionales que contribuyan al desarrollo mediante la defensa y la valorización de su diversidad cultural. Además, la UNESCO ha seguido promoviendo la definición de medidas que concilien el desarrollo turístico con la preservación del patrimonio y su diversidad. Desde esa perspectiva, los días 2 y 3 de julio de 2001 se organizó un seminario internacional sobre la estrategia de desarrollo turístico del sitio de Angkor (Camboya) que culminó con la elaboración de un plan general de turismo cultural. Además, la UNESCO organizó el seminario internacional sobre el tema de “El turismo cultural, las perspectivas de desarrollo sostenible y la gestión de los sitios del Patrimonio Mundial”, que se celebró en Damasco del 9 al 11 de septiembre de 2001. En el marco del tema intersectorial de la eliminación de la pobreza, están en vías de ejecución los siguientes proyectos relativos a la problemática del turismo cultural: “Desarrollo del ecoturismo cultural en las regiones montañosas de varios países en desarrollo”; “Estrategia de desarrollo sostenible del turismo en el Sáhara”; “Gestión sostenible de los sitios del patrimonio mundial con miras a reducir la pobreza”; “Formación de los jóvenes y reducción de la pobreza en el marco de un desarrollo sostenible del turismo local”.

11. Además, en el presente año, el Centro del Patrimonio Mundial ha iniciado un dinámico programa sobre turismo que abarca las cuestiones fundamentales de la preservación cultural y la protección ambiental, especialmente en las comunidades locales. El Centro está llevando a cabo un proyecto denominado “Vinculación entre la conservación de la diversidad biológica y el turismo sostenible en los sitios del patrimonio mundial”, financiado por la Fundación pro Naciones Unidas, en el que colaboran el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Centro RARE para la Conservación Tropical. Los seis sitios del patrimonio

mundial son los siguientes: El Vizcaíno (México), Komodo (Indonesia), Río Plátano (Honduras), Sian Ka'an (México), Tikal (Guatemala) y Ujung Kulon (Indonesia). El proyecto se concentra en alto grado en la realización de actividades sobre el terreno encaminadas a dar participación a la mayor variedad posible de interesados, entre ellos, las comunidades locales, los administradores de los sitios, las principales entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas, y la industria del turismo. El objetivo del proyecto es establecer criterios que puedan reproducirse, en los distintos sitios del patrimonio mundial, con el fin de preservar la diversidad biológica y la cultura y utilizar al turismo sostenible para mejorar la vida de los habitantes de las zonas circundantes. Se pondrá a disposición de los interesados la experiencia adquirida en virtud de dicho proyecto, incluidos los elementos que se tuvieron en cuenta para su elaboración.

12. El Centro del Patrimonio Mundial también participó en el Año Internacional del Ecoturismo, tanto en las reuniones previas a la conferencia como en la Cumbre Mundial sobre el Ecoturismo, celebrada en Quebec (Canadá), del 19 al 22 de mayo de 2002. En esas actividades, el Centro del Patrimonio Mundial y los representantes hicieron hincapié en la importancia de las comunidades locales en lo tocante a la protección de los sitios del patrimonio mundial. El Centro coopera asimismo actualmente con la Iniciativa de Empresas de Viajes en Grupo para el Desarrollo del Turismo Sostenible, del PNUMA, con arreglo a la cual se alienta a esas empresas a seguir políticas de protección del medio ambiente y de la cultura en sus operaciones. Como política general, el Centro procura lograr que en la gestión del turismo en los sitios se adopten iniciativas que permitan obtener beneficios más sostenibles. A tal fin, se integrará a los administradores de los sitios en actividades como la planificación del uso público, sobre la base de los criterios que se emplearon para declararlos patrimonio mundial, y se los alentará a adoptar medidas de coordinación del desarrollo turístico, en colaboración y asociación con el personal competente de la industria. Para el Centro del Patrimonio Mundial, el turismo tiene actualmente o está adquiriendo cada vez más importancia desde el punto de vista de la gestión. La estrategia preferida para administrar el turismo como un proceso sostenible que genere beneficios netos a nivel local consiste en dar participación a la industria y sus diferentes interesados, y en adoptar medidas a distintos niveles del proceso de desarrollo sostenible.

VII. Bienes y servicios e industrias culturales

13. Para proteger la diversidad también es necesario prestar especial atención al reconocimiento de la condición especial de los bienes y servicios culturales. Las empresas culturales y las industrias creativas son muy importantes como ámbitos de expresión de la creatividad; son una fuente del dinamismo social y económico que enriquece la vida humana. Además, tienen una importancia cada vez mayor como fuentes de generación de empleos y de riqueza.

14. En el artículo 8 de la Declaración se recomienda que los bienes y los servicios culturales no se consideren como mercancías o bienes de consumo como los demás y que las políticas culturales creen condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados. El proyecto *Alliance globale pour la diversité culturelle*, que se asienta sobre ese principio fundamental, es una iniciativa que promueve la creación de industrias culturales (edición y publicación, cine, música grabada, artesanía, etc.) en el plano local y las alienta a participar, como protagonistas cabales, en el mercado mundial. Dicha iniciativa se propone forjar nuevas asociaciones entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil que favorezcan, entre otras cosas, la prevención de la piratería, a la que se reconoce como un obstáculo importante para el desarrollo sostenible de esas industrias. Cabe esperar que, de consuno con otras organizaciones internacionales, en particular las del sistema de las Naciones Unidas, la iniciativa produzca un número considerable de proyectos concretos y renueve las formas tradicionales de cooperación internacional en la materia.

VIII. Poblaciones autóctonas

15. En el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y con arreglo al Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, la Organización considera que es prioritario fomentar la estabilización y revitalización de la identidad cultural de las comunidades indígenas que han sido desplazadas, fragmentadas y estigmatizadas. Hace hincapié en la importancia de los conocimientos de la población local e indígena, y su transmisión a las futuras generaciones. También procura sustentar las realidades indígenas reforzando los vínculos y las sinergias que existen entre las diver-

sas esferas de competencia, y promover la adopción de políticas culturales nacionales que respeten plenamente los recursos culturales de los pueblos indígenas y reconozcan sus derechos culturales. La UNESCO considera que la catalogación de los recursos culturales de las comunidades indígenas es una medida indispensable para lograr esos fines, para lo cual apoya los proyectos operacionales sobre el terreno que se encuentran en marcha en África, Asia y el Pacífico, América Latina y América del Norte. No se podría realizar la auditoría de los recursos culturales de una comunidad indígena sin la participación plena y voluntaria de las comunidades interesadas, en especial la de los ancianos que han mantenido vivos los conocimientos y los valores de su pueblo.

IX. Conclusiones y recomendaciones

16. Tal vez la Asamblea desee hacer suya la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, proclamada el 2 de noviembre de 2001 por la Conferencia General de la UNESCO en su 31ª reunión y, a la luz de las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, recomendar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas: a) que reconozcan que la diversidad cultural constituye el “patrimonio común de la humanidad” y es, “para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos” (artículo 1 de la Declaración); b) que formulen políticas culturales que permitan promover los principios contenidos en la Declaración, a la que se adjuntan las orientaciones principales de un plan de acción, entre otras cosas, mediante mecanismos de apoyo operacional y marcos reglamentarios adecuados, con el debido respeto de las obligaciones internacionales propias de cada Estado y, desde esa perspectiva, que adopten especialmente las medidas siguientes:

- Asignar mayor importancia al encuentro y al diálogo entre las civilizaciones, las culturas y las religiones, con miras a lograr que se tengan debidamente en cuenta los derechos culturales, en el marco del respeto de los derechos humanos;
- Sensibilizar a la opinión pública respecto de la riqueza de la diversidad cultural y, en especial promover, mediante la educación y los medios de difusión, la toma de conciencia acerca del valor positivo que tiene la diversidad cultural,

particularmente en lo que se refiere a los idiomas y, a tal efecto, mejorar tanto la formulación de los programas como la formación de los docentes y los profesionales de la comunicación;

- En el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y con arreglo al Plan de Acción de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, dar prioridad a las tareas encaminadas a adoptar, según proceda, políticas culturales nacionales que respeten plenamente los recursos culturales de los pueblos indígenas y reconozcan sus derechos culturales. A tal fin, la catalogación de los recursos culturales de las comunidades indígenas podría representar un paso fundamental hacia el logro de esos objetivos;
- Reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales destinadas a permitir que todos los países, y en particular los países en desarrollo: i) tengan acceso a las nuevas tecnologías; ii) puedan llegar a dominar las tecnologías de la información con miras a estimular la producción, la preservación y la difusión de contenidos diversificados; iii) puedan establecer industrias culturales viables y competitivas tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta los desequilibrios actuales de las corrientes y los intercambios de bienes culturales a nivel mundial;
- Promover políticas en pro del patrimonio cultural material e inmaterial, teniendo especialmente en cuenta la resolución 56/8, aprobada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 2001, en virtud de la cual se proclamó el 2002 Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural;
- Proclamar el 21 de mayo Día mundial de la diversidad cultural, por el diálogo y el desarrollo, como continuación del Día Mundial del Desarrollo Cultural, que fue celebrado durante el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997).

Anexo

Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural

Aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31ª reunión, celebrada en París, el 2 de noviembre de 2001

La Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos universalmente reconocidos, entre ellos los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando que en el preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma “(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”,

Recordando también su artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar “los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen”,

Refiriéndose a las disposiciones relativas a la diversidad cultural y al ejercicio de los derechos culturales que figuran en los instrumentos internacionales promulgados por la UNESCO¹

Reafirmando que la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias²,

Constatando que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber,

Afirmando que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales,

Aspirando a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios culturales,

Considerando que el proceso de mundialización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones,

Consciente del mandato específico que se ha dado a la UNESCO, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, consistente en asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad de las culturas,

Proclama los principios siguientes y aprueba la presente Declaración:

Identidad, diversidad y pluralismo

Artículo 1

La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2

De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3

La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

Diversidad cultural y derechos humanos

Artículo 4

Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de las poblaciones autóctonas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

*Artículo 5**Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural*

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

*Artículo 6**Hacia una diversidad cultural accesible a todos*

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico —comprendida su forma electrónica— y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

Diversidad cultural y creatividad*Artículo 7**El patrimonio cultural, fuente de la creatividad*

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas.

*Artículo 8**Los bienes y servicios culturales, mercancías distintas de las demás*

Frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo como los demás.

*Artículo 9**Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad*

Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Cada Estado debe, respetando sus obligaciones internacionales, definir su política cultural y aplicarla, utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de apoyos concretos o de marcos reglamentarios apropiados.

Diversidad cultural y solidaridad internacional*Artículo 10**Reforzar las capacidades de la creación y de difusión a escala mundial*

Ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios de bienes culturales a escala mundial, es necesario reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales destinadas a permitir que todos los países, en particular los países en desarrollo y los países en transición, establezcan industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional.

*Artículo 11**Establecer relaciones de asociación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil*

Las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, condición de un desarrollo humano sostenible. Desde este punto de vista, conviene fortalecer la función primordial de las políticas públicas, en asociación con el sector privado y la sociedad civil.

*Artículo 12**La función de la UNESCO*

La UNESCO, por su mandato y sus funciones, tiene la responsabilidad de:

- a) Promover la consideración de los principios enunciados en la presente Declaración en las estrategias de desarrollo elaboradas en el seno de las diversas entidades intergubernamentales;
- b) Constituir un instrumento de referencia y de concertación entre los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para la elaboración conjunta de conceptos, objetivos y políticas en favor de la diversidad cultural;
- c) Proseguir su acción normativa y su acción de sensibilización y de desarrollo de capacidades en los ámbitos relacionados con la presente Declaración que corresponden a sus esferas de competencia;
- d) Facilitar la aplicación del Plan de Acción cuyas orientaciones principales se adjuntan en anexo de la presente Declaración.

Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre la Diversidad Cultural

Los Estados Miembros se comprometen a tomar las medidas apropiadas para difundir ampliamente la Declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural y a fomentar su aplicación efectiva, cooperando en particular con miras a la realización de los siguientes objetivos:

1. Profundizar el debate internacional sobre los problemas relativos a la diversidad cultural, en particular los que se refieren a sus vínculos con el desarrollo y a su influencia en la formulación de políticas, a escala tanto nacional como internacional; profundizar en particular la reflexión sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad cultural.
2. Desarrollar la definición de los principios, normas y prácticas en los planos nacional e internacional, así como de los medios de sensibilización y las formas de cooperación más propicios a la salvaguardia y a la promoción de la diversidad cultural.
3. Favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la inclusión y la participación de las personas y de los grupos que proceden de horizontes culturales variados.
4. Avanzar en la comprensión y la clarificación del contenido de los derechos culturales, considerados como parte integrante de los derechos humanos.
5. Salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad y apoyar la expresión, la creación y la difusión en el mayor número posible de lenguas.
6. Fomentar la diversidad lingüística —respetando la lengua materna— en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad.
7. Alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la formación de los docentes.
8. Incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.
9. Fomentar la “alfabetización electrónica” y acrecentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que deben considerarse al mismo tiempo como disciplinas de enseñanza y como instrumentos pedagógicos capaces de reforzar la eficacia de los servicios educativos.
10. Promover la diversidad lingüística en el espacio numérico y fomentar el acceso gratuito y universal, a través de las redes mundiales, a todas las informaciones que pertenecen al dominio público.

11. Luchar contra las desigualdades en materia de electrónica —en estrecha cooperación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas— favoreciendo el acceso de los países en desarrollo a las nuevas tecnologías, ayudándolos a dominar las tecnologías de la información y facilitando a la vez la circulación electrónica de los productos culturales endógenos y el acceso de dichos países a los recursos numéricos de orden educativo, cultural y científico, disponibles a escala mundial.
12. Estimular la producción, la salvaguardia y la difusión de contenidos diversificados en los medios de comunicación y las redes mundiales de información y, con este fin, promover la función de los servicios públicos de radiodifusión y de televisión en la elaboración de producciones audiovisuales de calidad, favoreciendo en particular el establecimiento de mecanismos cooperativos que faciliten la difusión de las mismas.
13. Elaborar políticas y estrategias de preservación y valorización del patrimonio cultural y natural, en particular del patrimonio oral e inmaterial, y combatir el tráfico ilícito de bienes y servicios culturales.
14. Respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de las poblaciones autóctonas; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.
15. Apoyar la movilidad de creadores, artistas, investigadores, científicos e intelectuales y el desarrollo de programas y de asociaciones internacionales de investigación, procurando al mismo tiempo preservar y aumentar la capacidad creativa de los países en desarrollo y en transición.
16. Garantizar la protección de los derechos de autor y de los derechos conexos, con miras a fomentar el desarrollo de la creatividad contemporánea y una remuneración justa del trabajo creativo, defendiendo al mismo tiempo el derecho público de acceso a la cultura, de conformidad con el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
17. Ayudar a la creación o a la consolidación de industrias culturales en los países en desarrollo y los países en transición y, con este propósito, cooperar en el desarrollo de las infraestructuras y las competencias necesarias, apoyar la creación de mercados locales viables y facilitar el acceso de los bienes culturales de dichos países al mercado mundial y a los circuitos de distribución internacionales.
18. Elaborar políticas culturales que promuevan los principios inscritos en la presente Declaración, entre otras cosas mediante mecanismos de apoyo a la ejecución y/o de marcos reglamentarios apropiados, respetando las obligaciones internacionales de cada Estado.
19. Asociar estrechamente los diferentes sectores de la sociedad civil a la definición de las políticas públicas de salvaguardia y promoción de la diversidad cultural.
20. Reconocer y fomentar la contribución que el sector privado puede aportar a la valorización de la diversidad cultural y facilitar, con este propósito, la creación de espacios de diálogo entre el sector público y el privado.

Los Estados Miembros recomiendan al Director General que al ejecutar los programas de la UNESCO tome en consideración los objetivos enunciados en el presente Plan de Acción, y que lo comunique a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con miras a reforzar la sinergia de las medidas que se adopten en favor de la diversidad cultural.

Notas

- ¹ Entre los cuales figuran, en particular, el Acuerdo de Florencia de 1950 y su Protocolo de Nairobi de 1976, la Convención Universal sobre Derechos de Autor de 1952, la Declaración de los Principios de Cooperación Cultural Internacional de 1966, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de 1978, la Recomendación relativa a la condición del artista de 1980 y la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989.
- ² Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).
-